



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de octubre de 2020.

VISTOS:

Informe N° 0035-2020/RO/MDS/MSIRSDS; Informe N° 014-2020-GMS/SP-GHGA/GMASP/MDS; Informe N° 00116-2020-MDS/A-GM-GGAYSP; Informe N° 00175-2020-MDS-A-GM-OPP; Informe Legal N° 0297-2020-MDS-A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía nacional, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2020-MDS/A-GM se aprueba el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa" cuyo presupuesto asciende a S/. 2'913,957.53 (Dos millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, a través de Informe N° 00035-2020/RO/MDS/MSIRSDS, el Residente de Obra, Ing. Emer Leandro Zeballos Manchego, informa al Supervisor de Obra, Ing. Guillermo Gonzáles Aparcana la modificación presupuestal N° 01 del Proyecto Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales distrito de Socabaya Arequipa II Etapa, fundando su pedido en la causal de mayores costos de los bienes a adquirir originando la necesidad de redistribuir los saldos de partidas no ejecutadas (deducción de partidas), a partidas existentes (adicional de partidas); precisando además que: "Por lo que se aprecia que el presupuesto hasta la presentación de este informe NO SUFRE variación alguna en el monto total ascendente hasta el presente momento a S/ 2'890,957.53".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su Art. 157° de los ADICIONALES Y REDUCCIONES, siendo que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde **contar con la asignación presupuestal**



necesaria. (...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)."

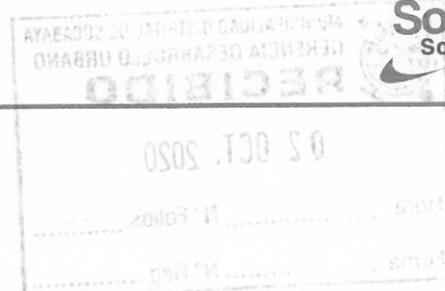
Asimismo, el Art. 205°, de las **"Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"** indica que "procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se **cuenta con la certificación de crédito presupuestario** o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la **resolución del Titular de la Entidad** o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%)** del monto del contrato original.

Que, el Residente de Obra requiere Aprobación de Modificación Presupuestal en atención al Deductivo Vinculante N° 01 y Adicional de Obra N° 01, razón por la cual, atendiendo el Marco Legal correspondiente a la Ejecución de Obras, concordante con la presente Ejecución de Proyecto, toda vez que nace a través de un Expediente Técnico.

Que, a través de Informe 00175-2020-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto se informa que se ha realizado las modificaciones de las partidas presupuestarias con Nota 000287, según lo solicitado por el Residente de Obra con Informe N° 00035-2020/RO/MDS/MSIRSDS aprobado por el Supervisor del Proyecto con Informe N° 014-2020-GMS/SP-GHGA/GMASP/MDS el monto de S/ 415,168.00, lo que no implica una mayor asignación de recursos; señalando además que acorde a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, las certificaciones presupuestarias se otorgaran de acuerdo a los requerimiento que solicite el área usuaria, motivo por el que en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria al presente, por tratarse de Proyectos de Inversión, sujetos a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que establece en su artículo 32°, numeral 32.5): *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión....."*, es claro que en el presente caso el Proyecto se encuentra en la fase de ejecución, habiendo sido registrado a través del expediente técnico correspondiente, y por analogía y extensión, debe ser aprobado la presente modificación presupuestal a través de Resolución de Gerencia Municipal quien fue la que aprobara el respectivo proyecto de inversión,

Que, sin perjuicio de la aprobación de la modificación presupuestaria sub materia cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga la conformidad al presente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de adicionales de obra, Aprobación de deductivos de obra y Aprobación de reducciones de obra; por lo que en uso de estas facultades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA”** con Código Unificado de Inversiones N° 2215168, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Adicional Nro. 01	84,084.14
Deductivo Vinculante Nro. 01	(-) 139,798.44
PARTIDAS EXISTENTES	55,714.30
ADICION A PARTIDAS EXISTENTES	(+) 57,714.30



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano lleve a cabo las modificaciones necesarias en el banco de proyectos de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se contraponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Proyecto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllanis Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

